

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



RECIBI ORIGINAL

16/FEB/2018



PUERTOS Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

MARIO P. CÁRDENAS G.

Dirección General de Puertos

ACUSE

Oficio: 7.3.- 295.18
REF.: API/GJ/158/2017
INT.: E5100017-5371

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.

ASUNTO: Se autoriza demolición

000620

DR. OVIDIO NOVAL NICOLAU
Director General de Administración Portuaria
Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
Presente

06.18 Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 29 de noviembre del 2017, por medio del cual solicita la autorización correspondiente para que la empresa SSA México, S.A. de C.V. pueda dismantelar el "Almacén de Rollos y Almacén de Carga Suelta" que formaban parte del área cesionada a Exploración de Yeso, S.A. de C.V., con la finalidad de que mejorar la distribución y operación de dicha área que ahora forma parte de la TEC I.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información que acompañó a su escrito de solicitud, se desprende que dichos almacenes no responden a las necesidades del nuevo cesionario, por lo que esta Dirección General de Puertos autoriza a que se lleve a cabo la demolición de los mismos, de conformidad con lo señalado en el oficio 7.3.1.1.- 825/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, del que se remite copia para mayor referencia.

Asimismo, previo a su demolición, deberá de verificar si es necesario se lleve a cabo alguna gestión relacionada con la baja de los inmuebles de referencia, del Catastro y del Registro Público de la Propiedad del Gobierno Federal, y en su caso, del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal y del Registro Público de la Propiedad Federal, controlados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), así como la inscripción de la demolición en comento ante el Registro Público de la Propiedad Federal del mismo Instituto, de conformidad con el artículo 42 fracción XXIV de la Ley General de Bienes Nacionales.

Así lo proveyó y firma el titular de la Dirección General de Puertos, Unidad Administrativa adscrita a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones IXI, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11, 16 fracciones IV, VI y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º fracción XXII, 27 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y el artículo único fracción VI párrafo segundo, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

Atentamente.
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes
AYHX/IAJL/AC

S.A. 509/17

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PUERTOS Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

007014

**Dirección General de Puertos
Dirección de Obras Marítimas y Dragado**

Oficio No.: 7.3.1.1.-825/2017

REF.: 7.3.0.5.2.-281.17

N.C. 677

EXP.: 2.90 API Manzanillo, S.A. de C.V., Caja 87

México D.F., 19 de diciembre de 2017

LIC. ANDREA YOALLI HERNÁNDEZ XOXTLA
Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones.
Presente.

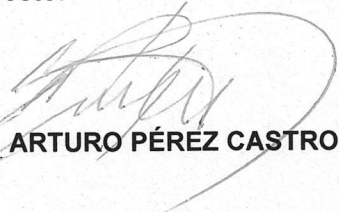
Me refiero al escrito de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (APIMANZ), con el que solicita la autorización correspondiente para que la empresa **SSA México, S.A. de C.V.**, pueda dismantlar el "Almacén de Rollos y Almacén de carga Suelta", que formaban parte del área cesionada a Exploración de Yeso, S.A. de C.V., con la finalidad de mejorar la distribución y operación de dicha área que ahora forma parte de la TEC I, y con el oficio de referencia solicita se emita la opinión técnica correspondiente.

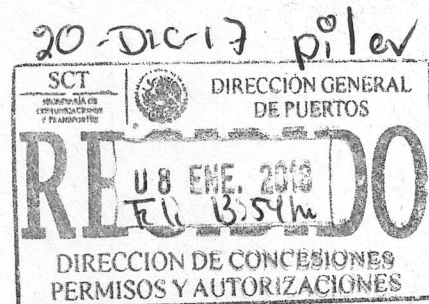
Sobre este particular se comunica, que en virtud de que la bodega que se pretende dismantlar no responde a las necesidades del nuevo Cesionario, no se tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se proceda al dismantlamiento en comento.

Asimismo, se sugiere que, en forma previa, se verifique si es necesario que se realice alguna gestión, ante las autoridades correspondientes para que, en su caso, se dé de baja la instalación aludida.

Lo anterior, para los fines procedentes.

Atentamente
El Director


ARQ. ARTURO PÉREZ CASTRO



EAG/JBDG/JAMV*
825 C 677 SSA-API MANZANILLO, COL.